SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Cuarto Período
	CARPETA Nº 887 de 1987
COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA	DISTRIBUIDO Nº 754 de 1988
Noviembre de 1988	Sin corregir por los oradores

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo
por el que se crea

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión
del día 15 de noviembre de 1988

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Eugenio Capeche

Miembros : Señores Senadores Reinaldo Gargano y Francisco Terra Gallinal

Invitados Especiales : Ministro Interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, doctor Alberto Brause Berreta y el asesor ingeniero agrónomo Armando Rabuffetti

Secretario : Señor Dalton Spinelli

mim.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiéndo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 25 minutos)

Tiene la palabra el señor Ministro Interino.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Señor Presidente: recordamos a los señores miembros de la Comisión que en la sesión anterior se había resuelto encargar a los representantes del Ministerio una nueva redacción para el artículo 32 del proyecto, que contemplara las aspiraciones de algunos señores Senadores.

El artículo 32 a que hago referencia alude a la mecánica por medio de la cual los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca ingresarían al Instituto. La fórmula que originalmente había propuesto el Ministerio fue objeto de algunas observaciones que contemplaban la situación de aquellos funcionarios que optaran por ingresar al nuevo Estatuto Jurídico, a los efectos que se les permitiera conservar por algún tiempo la calidad de funcionario público. Esta sería una forma de extenderles una garantía adicional de estabilidad.

Teniendo presente esta aspiración, así como lo que se conversara al término de la última reunión, hemos pensado --con la ayuda del doctor Delpiazzo-- en una redacción que creemos puede resultar muy útil.

En dicha redacción proponemos lo siguiente. De acuerdo con la fórmula original los funcionarios públicos, tanto presupuestados como contratados, pasan a desempeñar tareas en el Instituto o son redistribuidos. Como dice el inciso segundo del artículo, dentro del plazo de 60 días siguientes a la instalación del Instituto, el Ministerio dispondrá el pase en comisión de dicho personal por un lapso de seis meses que podrá ser prorrogable por seis meses más. Al finalizar este término, el Instituto seleccionará el personal que habrá de incorporar, selección que estará sometida a las siguientes reglas. La primera de ella es que los funcionarios seleccionados pueden optar entre pasar a desempeñar las funciones en el Instituto o ser redistribuidos a otras unidades ejecutoras del Inciso 7 del Presupuesto, o a alguna otra repartición pública conforme a las normas legales correspondientes.

Cuando el funcionario opte por ingresar al Instituto, deberá suscribir un contrato de trabajo, según lo establecido

en el Estatuto que habrá de dictar la Junta Directiva de acuerdo con las normas del Proyecto. De lo contrario, en el caso de que el funcionario no opte por firmar el correspondiente contrato --y aquí es donde aparece la variante con respecto a la fórmula original-- ese funcionario puede celebrar un contrato a prueba con el Instituto, quedando en reserva su cargo como funcionario público, a través de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por seis meses más. De manera que se le extendería por un período adicional el carácter de funcionario público solicitando licencia sin goce de sueldo. De esta forma firmaría un contrato a prueba con el Instituto al término del cual deberá tomar la decisión definitiva: o firma contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Estatuto que dicte el organismo o, de lo contrario, opta por continuar siendo funcionario público. En este último caso, cesaría su licencia, comenzaría a percibir sus ingresos normalmente y estaría sometido a las normas de redistribución.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿En qué casos, entonces, el funcionario no estaría recibiendo la retribución correspondiente?

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- La recibe en todos los casos. En el supuesto de que opte por el contrato de trabajo definitivo, renuncia a su calidad de funcionario público y recibirá la retribución en función de ese contrato y estará sometido al Estatuto que dicte el Instituto. Si opta por continuar siendo funcionario público percibirá los haberes que le correspondan en tal carácter. Si no renuncia al carácter de funcionario público pero desea firmar un contrato a prueba con el Instituto, que se extenderá por seis meses, percibirá la retribución en función de dicho contrato pero no percibirá ningún ingreso por estar bajo el régimen de licencia sin goce de sueldo en la función pública.

Al término de ese plazo de seis meses el contrato a prueba vence y el funcionario deberá optar entre reintegrarse a su cargo, y continuar percibiendo los haberes del caso, o, de lo contrario, firmar un contrato definitivo con el Instituto, pasando a percibir la retribución que corresponda.

SEÑOR GARGANO.- En la sesión pasada, cuando se trató este artículo, nosotros sugerimos la posibilidad de incluir alguna cláusula que estableciera que los funcionarios transferidos que optaran por incorporarse al Instituto, serían contemplados en cuanto a su antigüedad y méritos. Lamentablemente no tengo en mi poder una redacción sobre esta idea de que se les tuvie-

ra en cuenta la antigüedad y méritos en el desempeño de la función que han cumplido hasta el presente cuando se procediera a la incorporación de los funcionarios.

En síntesis, el texto recoge las inquietudes que en aquella ocasión formulamos, salvo la que acabo de mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 32.

(Se lee:)

ARTICULO 32.- Los funcionarios públicos, presupuestados o contratados, que a la fecha de la presente ley, revistaran en la dependencia señalada en el artículo 30, podrán pasar a desempeñar tareas en el Instituto o ser redistribuidos.

A tal efecto, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del Instituto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá el pase en comisión de dicho personal por seis meses prorrogables por igual plazo, al término del cual el Instituto seleccionará a quienes vaya a incorporar, siguiéndose las siguientes reglas:

a) Los funcionarios seleccionados podrán optar entre pasar a desempeñar tareas en el Instituto o ser redistribuidos a otras Unidades Ejecutoras del Inciso 07 o, en caso de no ser ello posible, en otras reparticiones públicas conforme a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.

Cuando el funcionario seleccionado manifieste su voluntad de incorporarse al Instituto, deberá suscribir el correspondiente contrato de trabajo conforme al estatuto a que refiere el art. 14, Lit. b) y renunciar a la función pública. No obstante, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo por hasta seis meses en el cargo público y suscribir un contrato a prueba con el Instituto por igual término, al cabo del cual, de no acordarse la incorporación al mismo y renuncia a la función pública, perderá la calidad de seleccionado y pasará a regirse por lo dispuesto en el literal b) siguiente.

b) Los funcionarios no seleccionados serán redistribuidos dentro o fuera del Inciso 07 conforme a las normas que regulan la materia.

En los casos de incorporación de funcionarios al Instituto se procederá a la automática eliminación de los cargos y créditos presupuestales respectivos.

SEÑOR GARGANO.- Esta nueva redacción recoge el espíritu de lo que se discutió en la sesión pasada. Pero en aquel momento también señalé que debía incorporarse un inciso por el cual se tendrá en cuenta la foja de servicios del funcionario que opte por ingresar al Instituto.

El señor Director Rabuffetti y el señor Senador Terra Gallinal me decían que quizás esto no se incluyó porque es obvio; yo sostengo que no es así.

Digo esto porque si la Dirección del Instituto tiene absoluta latitud a los efectos de la estructuración de la plantilla de técnicos o de funcionarios, ya que se trata de un nuevo organismo, puede darse el caso de que un técnico, que ocupaba un cargo importante en su anterior actividad, ahora, por ejemplo, en lugar de tener la categoría de director de departamento, podría quedar en la de técnico investigador.

Voy a explicarme mejor, señor Presidente: un técnico puede optar por rechazar la incorporación porque la oferta que se le formula está por debajo de su cuadro de méritos. Además, no hay ningún elemento que le ofrezca garantías en ese sentido

Lo que yo propongo tiene como fin darle esas garantías de reconocimiento del currículum. Esto tanto para el caso de un técnico investigador como para cualquier otro tipo de funcionario.

Sugiero, pues, la inclusión de un inciso con ese carácter a los efectos de que la Dirección del Instituto, al realizar la transferencia del funcionario, no tenga una latitud total que le permita que alguien que estaba a la cabeza de una línea de investigación pase a ser el último en los nuevos cuadros funcionales.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Lo dicho por el señor Senador esclarece los propósitos perseguidos, que en alguna medida podrían ser contemplados. Pero tendrían que tenerse en cuenta determinadas coordenadas.

La primera de ellas es que ese funcionario que habrá de

optar, va a tener conocimiento del estatuto que lo habrá de regir. En esta disposición que estamos considerando, justamente se hace referencia a un contrato de trabajo que habrá de realizarse en función de lo dispuesto por el literal b) del artículo 14 que le asigna el cometido específico a la Junta Directiva de redactar su estatuto de personal. Quiere decir, entonces, que aquí el funcionario tiene la primera garantía. El literal b) del artículo 14 dice que se deberá aprobar el estatuto de los funcionarios dentro de los seis meses de su instalación. En lo no previsto, el mismo se regirá por las reglas del derecho común. Reitero que el funcionario dispondrá de esa garantía.

Parecería obvio, a nuestro juicio --de ahí lo que conversáramos con el señor Senador Terra Gallinal y el señor ingeniero Rabuffetti-- que en este estatuto una de sus reglas principales a tener presente es la de la excelencia, esto es, el mérito, tratándose de un Instituto de Investigación, de forma que en dicho estatuto este atributo personal del funcionario estaría debidamente garantizado. No obstante lo cual, en este aspecto no veo inconveniente para de alguna forma incorporarlo a la ley, a los efectos de que el aspecto curricular esté debidamente contemplado.

La siguiente premisa a la que quería hacer referencia para considerar este aspecto es que no debemos olvidar que, como dice el literal b) del artículo 14 que acabamos de leer, estaremos bajo un estatuto que se funda en el régimen de derecho privado y, por lo tanto, hay que tener cuidado de que no se extiendan atributos propios del derecho público al privado.

A mi juicio, este sería el caso si se pretende conservar la antigüedad. Menciono uno de los aspectos que hace referencia a este proyecto que estamos considerando.

En suma, deseo referirme al hecho de que el funcionario está debidamente garantizado por un estatuto que al tiempo de firmar el contrato habrá de conocer; en dicho estatuto existirán normas que tendrán en cuenta el mérito de los funcionarios, no obstante lo cual, eso se podría incorporar en el proyecto de ley y, por último, se deberá tener presente que nos vamos a regir por un derecho distinto al derecho público, por lo cual se podrían crear, de alguna manera, zonas

de conflicto si pretendemos hacer pesar normas como la que se refiere a la conservación de la antigüedad de un funcionario público que pasa a la actividad privada.

S E Ñ O R GARGANO.- He oído con mucha atención lo expuesto por el señor Subsecretario.

No se trata de imponerle para siempre a la Dirección del Instituto que se ajuste a determinadas normas que pertenecen al derecho público, sino que cuando se produce la circunstancia de la transferencia del personal actualmente perteneciente al Centro de Investigación Alberto Boerger --ejemplo específico-- a efectos de realizar la selección del personal --facultad que va a tener la Dirección-- se vayan a contemplar en forma obligatoria, desde el punto de vista de la ley y no del estatuto que va a regir a los funcionarios, los antecedentes.

Como explicaba en mi anterior intervención, puede darse la circunstancia de que por buena voluntad o por error se desconozcan los criterios que los directivos entienden pertinente.

Pretendo que exista una norma no reglamentaria sino legal que para esa etapa inicial obligue a tener en cuenta los antecedentes, la antigüedad, la experiencia y los méritos curriculares. La jerarquía de Director de Proyecto no se adquiere solamente por antigüedad sino además por la competencia que se posee como técnico calificado, ya que el grado no está dado sólo por el hecho de que se tenga veinte años en el Centro de Investigación Alberto Boerger.

En consecuencia, quiero una norma legal que obligue a la Dirección del Instituto que creamos, a que en el comienzo de su gestión, para la selección de personal tenga en cuenta todos estos requisitos. Más adelante, para nombrar otros funcionarios, en el curso de gestión, va a tener que someterse al artículo que hemos redactado y llamar a concurso abierto de méritos y oposición.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Deseo consultar a la Mesa si el señor Senador Gargano ha presentado una redacción al respecto.

SEÑOR GARGANO.- Sí, existe una redacción.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Que se lea.

cb3

SEÑOR GARGANO.- La redacción que yo propongo es la siguiente: "Para la selección del personal que pasará a desmpeñarse en el Instituto que se crea, la Junta deberá tomar en consideración los méritos funcionales y los años de experiencia en el campo respectivo".

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Quiero señalar que con el ingeniero Rabuffetti elaboramos una redacción, dentro de la misma línea de lo propuesto por el señor Senador Gargano, que podría incluirse a continuación del primer inciso del literal a) del artículo proyectado. El texto que sugerimos expresa lo siguiente: "En la selección del personal, el Instituto deberá tener en cuenta la experiencia y los méritos de los funcionarios seleccionados".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, corresponde votar en primer lugar el artículo 32.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el aditivo propuesto por el señor Ministro interino.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Debo aclarar que esta frase será incluida a continuación del primer inciso del literal a) del artículo 32, tal como fuera sugerido por el señor Ministro interino.

SEÑOR SECRETARIO (Don Dalton Spinelli).- Deseo recordar a los señores Senadores que en la sesión pasada el señor Senador Gargano hizo llegar a la Mesa un texto aditivo para ser incluido dentro del artículo 29.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde, entonces, votar la reconsideración del artículo 29.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 29.

Léase el aditivo propuesto.

(Se lee:)

"Los mecanismos de divulgación de la información científica y técnica serán reglamentados".

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- En la sesión pasada, el Ministro hizo conocer su opinión con respecto a esta disposición. A nuestro juicio, las normas legales vigentes ya estarían contemplando esta iniciativa o aspiración.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- De acuerdo con lo expresado por el doctor Delpiazzo en la sesión anterior, que fue muy explícito en la materia, no tengo inconveniente en votar este aditivo.

Considero que, en definitiva, este agregado puede resultar redundante, pero igualmente lo podemos votar a los efectos de dar las garantías que requiere el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- En la sesión pasada, el doctor Delpiazzo mencionó que distintas normas legales que regulan la propiedad intelectual e industrial, de alguna forma garantizan aquello que nosotros queremos disponer en forma explícita en el proyecto.

En esa oportunidad señalé que me parecía pertinente, a los efectos de las garantías que debe tener el Instituto --con la investigación que genera, la metodología que se utiliza, la inversión que realiza para promover la investigación y adquirir los métodos y la tecnología adecuados-- y el propio técnico que desempeña la función, que el esquema específico de la regulación de esa situación sea reglamentado por el Instituto a fin de que haya una norma de conocimiento que permita tanto a la Dirección como a los funcionarios, saber a qué atenerse.

Mantengo la propuesta y pido que se vote.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.-A los efectos de iniciar la discusión de esta disposición, recordé a los miembros de la Comisión las consideraciones que vertiera en su momento el señor Director General del Ministerio. Sin embargo, estamos a lo

que resuelva la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 29 tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 29.- Los empleados del Instituto deberán guardar especial y estricta reserva sobre todo dato y hecho que hayan conocido en razón de su tarea hasta tanto el Instituto resuelva levantar esa reserva. Los mecanismos de divulgación de la información científica y técnica serán reglamentados".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo a que se ha dado lectura.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase un artículo aditivo propuesto al Capítulo VI, Disposiciones Generales.

(Se lee:)

"Es incompatible la calidad de miembro de la Junta Directiva, a excepción de los miembros propuestos por asociaciones de productores, Director Nacional o Regional, con la de propietario, director, síndico, mandatario, asesor o empleado de personas o empresas que comercialicen cantidades significativas de semillas, reproductores, fertilizantes o agroquímicos, o de agremiaciones de industriales, comerciantes o productores de los citados rubros. Los miembros de la Junta Directiva propuestos por las asociaciones de productores cumplirán con los mismos requisitos respecto de personas o empresas vincu-

ladas a la producción y comercio de fertilizantes y agroquímicos, así como de las agremiaciones correspondientes".

SEÑOR GARGANO.- De la lectura que se ha efectuado, se desprende el objetivo de la disposición propuesta: garantizar que la Dirección del Instituto esté a salvo de las interferencias que puedan plantearse desde la zonas competitivas o relacionadas con las funciones que desempeña, dadas las características del Instituto.

Las incompatibilidades establecen, entonces, un mecanismo que impida la existencia de esa posible colisión de intereses.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Debo confesar que este agregado me toma de sorpresa.

Todos sabemos que en este país en el que somos tan pocos, cada vez que buscamos alguna persona apta para ocupar determinado cargo, la encontramos casi siempre desenvolviéndose en la actividad privada o en la actividad pública.

Entiendo que este es un tema de honor, de moral. Si bien, en el fondo, estoy absolutamente de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Gargano, creo que se trata de algo que no podemos consignar por escrito, porque tiene que ver con la conducta de cada persona.

Se dice que no debe comercializar semillas, ni tener un giro muy importante en determinado negocio que tenga que ver con las materias que investiga el Instituto. Pero pienso que, inevitablemente, los cuatro Directores van a tener interés en alguno de los rubros que el Instituto investiga o van a estar relacionados con alguno de ellos.

Creo, que entonces, que debemos dejar un espacio para la esperanza y confiar en la moral de cada uno, en la forma de seleccionar, tanto en lo que tiene que ver con los productores como con los delegados del Poder Ejecutivo. Soy escéptico, reitero, en dejar esto consignado por escrito.

Si lo hacemos, estaremos tratando de radiar a los inmorales y éstos no van a tener inconveniente alguno en poner sus bienes a nombre de otra persona o sociedad, a los efectos de poder seguir actuando y usufructuando los datos del Instituto en provecho propio.

Prefiero, en consecuencia, el juego libre y que la conducta de los que ocupen esos cargos quede a juicio de todos.

Por otra parte, no veo cómo podemos seleccionar a cuatro personas --ya sean delegados del Poder Ejecutivo o de los productores-- que no tengan que ver con la materia. Si conocen el tema, desde ya tienen que ver con la materia. Entonces, no encuentro ninguna otra solución que no sea la de apostar a la moral de la gente y de quienes hagan la selección.

SEÑOR GARGANO.- Comprendo el razonamiento que hace el señor Senador Terra Gallinal, pero este tipo de disposiciones no son infrecuentes en la legislación que establece la normativa de selección de los miembros de las Direcciones de determinados organismos.

La propia Constitución establece incompatibilidades muy categóricas con respecto, por ejemplo, a los Legisladores. Y me parece que teniendo en cuenta uno de los objetivos centrales del Instituto que estamos creando, que es el de generar un paquete tecnológico relacionado con la agropecuaria, con la investigación y la transferencia de tecnología, esta materia es muy delicada.

Voy a señalar explícitamente algunos aspectos que en el desarrollo de la discusión se me han presentado como posibles.

Todos sabemos que hay transnacionales que se dedican a la investigación y que transfieren paquetes tecnológicos. Lo que aquí se prevé es que estos funcionarios que van a tener la calidad de miembros de la Junta Directiva, los que designe el Poder Ejecutivo, el Director Nacional o los Directores Regionales, no puedan, al mismo tiempo, desempeñarse en las tareas de la actividad privada que estén relacionadas específicamente con este tipo de empresas. No se le está pidiendo al delegado que deje de ser productor, sino que no esté relacionado con estas empresas. Desde luego, se puede dar la circunstancia de que hablaba el señor Senador Terra Gallinal, en el sentido de que la persona que esté en esa situación se des-

vincule de la empresa, pero deje su paquete accionario en manos de un testaferro. Sin embargo, creo que la norma es pertienente, buena y sana; asimismo, constituye un mecanismo de alerta.

Efectivamente, en este país nos conocemos todos, pero creo que es bueno que recordemos aquello de que la voluntad de los hombres es muy veleidosa.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Señor Presidente: evidentemente, este es un tema muy delicado y mi opinión sobre él es similar, desde el punto de vista conceptual, a la señalada por el señor Senador Terra Gallinal.

Entiendo que, de alguna manera, se está tratando de establecer determinado marco normativo que le dé garantías a la sociedad en el sentido de que no va a ser defraudada, ya sea directa o indirectamente, por algún ciudadano.

En este caso, se prevé que aquella persona que haya sido designada miembro de la Junta Directiva o Director Nacional o Regional no tenga algún conflicto de intereses con la actividad privada. En consecuencia, el carácter de la norma es de garantía frente a la enormidad de situaciones que se pueden dar en la práctica. Y eso nos demuestra que, en los hechos, esa realidad no puede ser comprendida enteramente por el Legislador. Parece que aquí estamos cayendo en una especie de voluntarismo legal --y digo esto con los respetos debidos-- que, en los hechos, puede siempre ser deformado a través de los artilugios que fácilmente violentarían la prohibición legal.

Por lo tanto, ante ese voluntarismo, me incline a que exista un marco de libertad dentro del cual podrán establecerse por la vía normal de la ley, las sanciones a aquellos que actúen de manera incorrecta.

Hay que hacer una apuesta a la moral y a la decencia; eso está por encima de toda ley. Es importante creer que quienes van a estar al frente de este Instituto --ya sea tanto en el aspecto político como en el técnico-- tienen que ser, necesariamente, personas que conozcan las cosas que están resolviendo por lo que, de esa manera, van a volcar sus conocimientos adquiridos a través de vinculaciones y experiencias recogidas en la actividad pública y privada.

Diría que esta apuesta a la moral y a la decencia, es normal que exista en todas las leyes que, de alguna manera, son la base del quehacer nacional. Lo que no es normal es que se establezcan este tipo de requerimientos o prohibiciones para llegar a ser directivos de instituciones. Ejemplo de ello son los casos del Plan Agropecuario o del Instituto Nacional de Vitivinicultura, donde se manejan intereses muy importantes; sin embargo, los miembros del sector privado no están limitados por ninguna de las formas que aquí se sugiere.

En cuanto a las limitaciones o incompatibilidades que se establecen a los Legisladores en la Constitución de la República, entiendo que difieren de lo que aquí se señala. La Constitución de la República no le prohíbe a nadie ser Legislador, todos los ciudadanos, no importa cuáles sean sus vinculaciones o intereses públicos y privados, tienen --siempre que reúnan los requisitos esenciales, sin importar sus antecedentes-- acceso al carácter de Legislador. Las incompatibilidades hacen a la actuación después que asumió el cargo. La Constitución establece incompatibilidades en cuanto a que no puede ejercer, asesorar o realizar actividades que, de alguna manera, afecten la acción del Estado. El Legislador no puede tener un juicio contra el Estado, ni tampoco asesorar a terceros en ese sentido. Esa es, realmente, la incompatibilidad. En cuanto a su calidad de Legislador, no existe ninguna incompatibilidad, ya que no interesa que sea ganadero, industrial, profesional o simple ciudadano. De manera que en ese sentido lo que hace, tanto la Constitución como la ley en general es, precisamente, no establecer limitaciones y permitir que todos los ciudadanos tengan acceso a las distintas posiciones en función de su talento y virtudes y, por supuesto sujetos a las normas legales, en el caso que esos ciudadanos las violenten.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR GARGANO.- Mi intervención es a los efectos de aclarar un poco más la propuesta.

Siempre hago apuestas a la moral y a la honorabilidad de los ciudadanos y, por supuesto, siempre parto de esa base; pero creo que, específicamente en la atribución de responsabilidades de directivo de un organismo como el que estamos creando, de director nacional o regional del mismo, parece preceptivo indicar en la norma legal que esa función no se

puede compatibilizar con la de propietario, director, síndico, mandatario, asesor o empleado de personas o empresas que estén vinculadas a la tarea que se va a desarrollar. Entiendo que es una condición elemental y que, efectivamente, va a depender de la voluntad o de la simple interpretación. No pongo en duda que, de pronto, la medida de la lesión de la honorabilidad tiene distinto grado para los distintos casos. Puede ocurrir que alguien, con la mejor buena voluntad diga, por ejemplo: "¿Para qué vamos a investigar esto --siendo miembro de una Junta Directiva-- si ya hay empresas que están trabajando en esta línea y son, precisamente, a las que yo pertenzco?". Esto, a título de hipótesis y, si se quiere, la más absurda y elemental de todas. Sin embargo, no me parece que pueda ser infrecuente, dada las características especiales de este Instituto que vamos a crear.

En la discusión previa que tuvimos sobre este asunto, hubo un largo intercambio de ideas acerca de la relación que esto tenía con la generación de un paquete tecnológico propio para el país, con la no importación de tecnología desde el exterior y su traslado mecánico a la realidad nacional, etcétera. Si tenemos presente este aspecto, así como el cúmulo de intereses que se mueven detrás de este tema de la generación de tecnología a nivel mundial, veremos que es una garantía que parece pertinente establecer.

Apuesto, repito, a la honorabilidad del ciudadano, pero también quiero que aquél al que llamemos a desempeñar esta función sepa, desde el principio, que deberá desvincularse de esas actividades y que los antecedentes --si es que los tiene, ya sea en la actividad pública o en la privada-- serán bienvenidos en la medida en que los dedique específicamente al desempeño de ese cargo.

Esto es lo que dice el artículo.

Pienso que ello es pertinente, y que deja a salvo, para el futuro, toda posibilidad de que se pueda dar una circunstancia desagradable o inconveniente, tanto para este organismo que creamos, como para el país.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Quiero expresar que voy a votar en contra de este aditivo por las razones que ya expuse. Además, creo que han sido ratificadas por el señor Senador Gargano en la medida en que aquellos que no quieran actuar honestamente, y pretendan seguir actuando en el rubro que ellos tenían, tienen la posibilidad de hacer otras sociedades y otras figuras jurídicas. Esto da lugar a algo muy peligroso: que aquellos que saben como engañar actúen y aquellos que no saben como hacerlo, no lo hagan.

Por ejemplo, a veces, soy productor de semilla fina y como tal, ¿puedo o no integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigación? Creo que sí, en la medida en que ello sea, digamos, a cara descubierta y que las reglas de juego sean claras y, además, que todos sepan quién es el productor de semillas y qué está haciendo.

Por otro lado, en el artículo 29 se establece claramente que hay que guardar especial reserva. En este caso, la reserva también incluye la empresa --aunque sea personal-- que tenga cada director.

En consecuencia, es un tema exclusivamente moral y de reponsabilidad de cada uno.

Por lo tanto --y estando totalmente de acuerdo con el razonamiento del señor Senador Gargano-- voy a votar en contra porque creo que no hay otra solución que el libre albedrío y la actitud moral de cada uno de los componentes de la Junta Directiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29.

(Se vota)

1 en 3. Negativa.

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33.- Durante el primer año de gestión del Instituto, el Poder Ejecutivo podrá adelantarle fondos para su normal funcionamiento, con cargo a Rentas Generales

y en carácter de oportuno reintegro".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En el Capítulo VIII "Del Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria" se agrega una propuesta del Poder Ejecutivo que figuraría como artículo 34.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 34.- Habrá un Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria que estará integrado por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, que lo presidirá; el Ministro de Educación y Cultura; el Ministro de Industria y Energía; el Decano de la Facultad de Agronomía; el Decano de la Facultad de Veterinaria, y un representante de la Agrupación Universitaria. En el caso de los representantes oficiales, los titulares podrán hacerse representar por funcionarios jerárquicos de su dependencia".

En consideración.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Quisiera refrescar, en una síntesis muy apretada, los argumentos que nos llevaron a incluir este Consejo Coordinador en este proyecto de ley.

En primer término, recuerdo que hemos conversado aquí varias veces en el sentido de que en este país existen numerosos institutos de investigación que actuan en forma totalmente inconexa. Como dichos institutos dependen de los Ministerios o de las Facultades que en el texto que estamos considerando se mencionan, señalo como primer argumento a favor de la formación de este Consejo Coordinador el hecho de que con él estamos dando un paso adelante muy importante y abriendo un camino para que el país entero coordine sus esfuerzos de la mejor manera posible.

Además, nunca estuvimos conformes con la ubicación que se había dado a la Universidad en el proyecto del Poder

Ejecutivo. Dentro de un gran Consejo Consultor --en principio de once miembros pero que en el futuro posiblemente de treinta o más-- la Universidad era una institución más. Por lo tanto allí la Universidad iba a mantener un diálogo infecundo con los distintos sectores de la producción, por cuanto ella prácticamente nada podía aportar. Veíamos también que no había nivel suficiente para que la comunidad científica --y la Universidad en particular-- pudiera aportar sus conocimientos y su peso en beneficio del Instituto.

Por tanto, cuando se ideó este Consejo Coordinador todos pensamos que a la vez de coordinar todos los institutos estábamos dando a la Universidad el ámbito jerárquico que ella se merece y que el país debe otorgarle, en la medida en que va a cooperar muy eficazmente en la conducción a largo plazo de la investigación y en la coordinación de todos los esfuerzos que el Estado hace por medio de sus diferentes institutos.

SEÑOR GARGANO.- Cuando se discutió la integración de la Junta Directiva, propusimos una fórmula alternativa que no fue de recibo de la Comisión, en la cual se incorporaba a un representante de la comunidad científica. Y como alternativa agregamos que podía ser un representante de la Universidad de la República o de la Agrupación Universitaria.

Dicha propuesta fue rechazada y como consecuencia de la deliberación en torno al tema de la integración de la Universidad a este esfuerzo de creación de un área de investigación tecnológica en materia agropecuaria, el señor Senador Terra Gallinal hizo esta proposición que, de alguna manera, intenta cubrir ese aspecto tan necesario de vinculación de las distintas áreas de investigación que existen en el país en torno al tema de la tecnología agropecuaria.

En consecuencia, habiéndose vuelto imposible por imperio de los votos la integración del organismo de dirección del Instituto Nacional de Investigacion Agropecuaria con un miembro de la Universidad o un representante de la comunidad científica, voy a acompañar esta propuesta porque creo que mitiga en algo la ausencia de la Universidad en aquel organismo. Es importante analizar, en el siguiente artículo, los cometidos porque de ellos dependerá que esa función no sea de mera presencia sino de incidencia de las distintas áreas de la Administración y de la enseñanza que van a estar presentes a través de sus representantes en este Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 34.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35.- El Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria tendrá los siguientes cometidos:

a) Coordinar los esfuerzos de generación y transferencia de tecnología agropecuaria que se realicen en el país, a efectos de hacer eficiente el uso de los recursos humanos, físicos y económicos disponibles.

b) Proponer líneas de investigación en materia agropecuaria en función de las necesidades del sector.

c) Asesorar sobre planes y programas de investigación de las instituciones públicas y privadas de investigación agropecuaria, formulando las recomendaciones que entienda pertinente.

d) Cooperar en la difusión de los resultados científicos y las tecnologías obtenidas por los organismos de investigación agropecuaria".

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Es la primera vez que entro en contacto con la redacción definitiva y deseo señalar que en ella no figura lo relativo a la materia del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, que se encontraba en la propuesta original. Creo que este es uno de los temas sobre los cuales el Consejo Coordinador --en virtud de su integración-- debe tener por lo menos la facultad de asesorar, ya que hay representantes de los distintos organismos. Por lo tanto, propongo que se incorpore el literal e), tal como lo había propuesto el señor Senador Terra Gallinal inicialmente, aunque cambiando la palabra "opinar" por "asesorar". Entiendo que "asesorar" implica tener un conocimiento, proporcionar información, contar con la presencia de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Industria y Energía y de Educación y Cultura de los Decanos de las dos Facultades que se dedi-

can a la investigación y de un representante de la agrupación universitaria. Me parece pertinente incorporar este literal a los efectos de que este Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria --que creo representa un 10% de los recursos con que el Instituto va a contar-- tenga una vía de ejecución lo más ajustada posible.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Como bien dice el señor Senador Gargano, en la redacción inicial había puesto la palabra "opinar"; posteriormente ella fue quitada no recuerdo bien por qué razón ni por quien, pero al respecto deseo decir lo siguiente.

Este Consejo Coordinador estará integrado por personas de tal jerarquía --no olvidemos que hay allí tres Ministros y dos Decanos-- que si bien intenté ampliar su ámbito de actuación, fui muy escueto al redactar sus cometidos. Tratándose de ese nivel de personas, con los conocimientos técnicos que ellos van a manejar y teniendo en cuenta las decisiones que deberán adoptar, resulta bastante difícil, por vía de la ley, asignarle funciones prolijas, estrictas y diarias.

Confieso que al respecto tengo dudas, ya que no sé exactamente hasta dónde podemos detallar los cometidos de un Consejo formado por esas personalidades que, de por sí, tienen la suficiente responsabilidad y volumen a escala nacional como para saber manejarse. De manera tal que personalmente no me opongo a volver a incorporar el literal e) propuesto inicialmente, pero reitero que estoy en una zona de dudas en cuanto al tema porque la jerarquía de las personas que integran este Consejo me inhibe en cuanto a fijarles cometidos específicos.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- ¿Como quedaría redactado dicho inciso?

SEÑOR GARGANO.- Diría lo siguiente: "Asesorar acerca de la utilización del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

rv.2

SEÑOR GARGANO.- Como no se encuentran presente los dos Senadores que representan al Partido Nacional y como conozco la opinión del Presidente de la Comisión, señor Pereyra, opino que sería conveniente que por Secretaría se hiciera una compaginación de todo el material y se ordenara el nuevo texto a los efectos de que todos los integrantes de la Comisión puedan realizar una nueva lectura detenida del proyecto y analizarlo con una semana de plazo para realizar los ajustes necesarios.

Creo que esta es una ley muy trascendente sobre la que hemos discutido mucho --personalmente he discrepado con algunas disposiciones-- y es muy importante que el proyecto esté bien afinado cuando tengamos que llevarlo al Plenario. Por lo tanto, podríamos dedicar una o dos sesiones a estudiarlo con detenimiento para elevar un informe al Plenario.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Considero muy oportuna la iniciativa del señor Senador Gargano en cuanto a que se haga un repartido completo del proyecto de ley. Asimismo, exhortamos a una nueva reunión de la Comisión. En tal sentido, ofrecemos a la Comisión nuestra colaboración, si es que la Secretaría tuviera necesidad de ella.

Finalmente, deseo señalar que resta por considerar un último artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción propuesta por el señor Senador Gargano.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Artículo 36.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca prestará los medios humanos y materiales necesarios para la instalación y funcionamiento del Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El proyecto ha quedado aprobado. En una próxima sesión que podría ser el martes que viene, con el repartido a la vista, esta Comisión se reuniría para realizar una revisación final.

SEÑOR GARGANO.- Señalo que el Senador que habla tiene que elevar este proyecto a su bancada donde se opinará acerca del contenido del proyecto y de su evolución en el seno de la Comisión. Por lo tanto, propongo que la sesión del próximo martes quede sujeta a que el tiempo que medie, dé para hacer el repartido y las consultas respectivas.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Quería proponer que se realizara un resumen y un comparativo con respecto a este proyecto de ley. Además, que los mismos fueran tratados por la Comisión y el Ministerio dentro de dos semanas. Digo esto porque creo que va a ser prácticamente imposible venir el martes próximo con todo esto bien estudiado.

Por otra parte, dentro de dos semanas no habrá sesiones ordinarias, de modo que podemos extender el horario de las sesiones de la Comisión hasta terminar con el tema. Señalo que luego de un año y medio --que es lo que ha insumido el estudio del proyecto-- bien podemos esperar un poquito más.

SEÑOR MINISTRO INTERINO.- Sería el martes 29 del corriente.

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Por último, señor Presidente, deseo llamar la atención sobre la versión taquigráfica de la sesión anterior. En ella se recoge la intervención del señor Senador Zumarán --evidentemente en chiste-- en el sentido que los dos Senadores nacionalistas son los que mantienen el número para que sesione la Comisión. Hoy, y en cualquiera otra sesión, hubiera quedado demostrado lo contrario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se continúa con este tema el martes 29 del corriente.

(Se vota:)

3 en 3. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión agradece la presencia del señor Ministro interino y su asesor.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 16 y 48 minutos)

rv.5